

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-5317 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 69/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Despidos / Cesces en general, con el nº 0000069/2015 a instancia de Concepcion Palet Gutiérrez frente a Fernando Vela Alarco, en los que se ha dictado sentencia de fecha de/31 03/2015, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Se estima parcialmente la demanda formulada por Doña Concepción Palet Gutiérrez contra la empresa Fernando Vela A/arco, se declara improcedente el despido realizado, se declara extinguida la relación laboral y se condena a la empresa demandada a abonar a la actora una indemnización de 8.121 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano Judicial abierta en el Banco Santander nº 3855000065006915, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fernando Vela Alarco, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
Doña Lucrecia de la Gándara

2015/5317

CVE-2015-5317